| | |
|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN EN SECOP II** | CCV-018-2023 |
| **CONTRATO No.** | CCV-018-2023 |
| **CONTRATANTE** | ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ |
| **CONTRATISTA** | COMERCIALIZADORA COMERFRAN SAS |
| **IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA** | NIT No. 900339581 |

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2020, autorizado para contratar en virtud del parágrafo del artículo 55 del acuerdo Municipal No. 013 del 24 de octubre de 2022, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, COMERCIALIZADORA COMERFRAN SAS, con NIT No. 900339581, representado Legalmente por Francy Julieth Herrera Moreno, identificada con C.C. No. 1.072.962.185 de Anapoima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido suscribir el presente anexo al Contrato de Compraventa, que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico, previa observancia de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente, a saber:

**PRIMERA. - DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| CONTRATANTE | **MUNICIPIO DE CAJICÁ** |
| CONTRATISTA | **COMERCIALIZADORA COMERFRAN SAS** |

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en EL ANEXO 1, los pliegos de condiciones y los estudios previos. Los documentos del proceso forman parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y definen las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**TERCERA. - INFORMES.** En desarrollo de la cláusula segunda del presente anexo al contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de entrega del bien, en las condiciones pactadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL VALOR ACORDADO**. El Municipio pagará al Contratista, a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente Contrato de la siguiente manera: UN SOLO PAGO a la entrega de los elementos solicitados y previa presentación por parte del contratista de:

1. Factura detallada
2. Certificación o nota de ingreso al almacén municipal
3. Acreditación de pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.

Así mismo el Supervisor deberá presentar:

1. Informe de supervisión
2. Acta de recibo final y terminación, en el que se incluya la verificación del pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales.
3. Verificación del Ingreso al Almacén

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Si el contratista no presenta la cuenta o factura con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la

cuenta. El Municipio realizará el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación con el lleno de los requisitos establecidos para el pago.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA,** y con la actividad objeto del contrato.

**PARAGRAFO TERCERO**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago derivado del presente contrato se realizará con cargo a los siguientes rubros y fuentes presupuestales:

| CDP No.2023001307 – 04/08/2023 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO Y FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR CDP** | **VALOR CONTRATO** |
| 23020402-2020251260024-2.3.2.02.02.008.03 / 1.3.3.0.00 | Convalidar tablas de valoración documental./ADMINISTRACION CENTRAL / tablas de valoración documental convalidadas/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION | $99.681.736 | $99.679.160 |

**QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
5.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

**SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**.

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

**OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** Las obligaciones generales del contratante se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones y en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

**NOVENA- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Anexo Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

**DÉCIMA - CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al

contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

**DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En cuantía equivalente al treinta por quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

**2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 señala la suficiencia de la garantía de calidad de los bienes para cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato; teniendo en cuenta la naturaleza y valor del mismo la entidad señala:

En cuantía equivalente al por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un año (1) más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

**DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA QUINTA- CESIONES. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cajicá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cajicá podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente

Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cajicá podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de **ALVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA** Secretario General, y/o quien haga sus veces; de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

22.1 Los estudios previos.
22.2 La oferta presentada por EL CONTRATISTA
22.3 La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
22.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
22.5 Certificado de disponibilidad presupuestal.
22.6 El Registro presupuestal
22.7 Los demás documentos del expediente contractual.

**VIGÉSIMATERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 13, realizada en el SECOP II.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá kilómetro 2 vía Cajicá Tabio #65 lugar donde se instalarán los estantes, el domicilio contractual será el Municipio de Cajicá Calle 2ª. No.4-07.

**VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA** se obliga a pagar el valor de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, según lo establecido en el artículo 251 y ss del Acuerdo No. 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. Así mismo, se entiende incluido el pago de ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO mayor, según lo establecido en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA, PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN según lo establecido en el artículo 272 del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su

artículo noveno, cuya tarifa corresponde al (1%) de valor del contrato y sus adiciones antes de IVA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. para efectos de su aplicabilidad se acogerá lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2126 de 2021.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN:** El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**NOTA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

## ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÈCNICAS

| ITEM | DESCRIPCION GENERAL | UNIAD DE MEDIDA | CANT | % IVA | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ESTANTERIA<br><br>*El ancho de cada cuerpo deberá ser de 1.00 cm.<br>*El largo o alto de cada cuerpo deberá ser de 2.20 cm.<br>*Deberá contar con 6 entrepaños,<br>bandejas o baldas<br>*Cada bandeja o balda debe soportar un peso de 100kg/mt lineal<br>*Los estantes deben estar construidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable<br>*Color del estante debe ser gris y de Calibre 18, incluidas los parales y bandas o bandejas o entrepaños.<br>*La bandeja o balda superior debe estar a un máximo de 1.80 cms, para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación.<br>* La bandeja o balda inferior debe estar por lo menos a 10 cms del piso.<br>*Las bandejas o baldas deben ofrecer la posibilidad de distribuirse a diferentes alturas, para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada 40 cm.<br>* Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser<br>redondeados para evitar desgarres en la documentación.<br>* Cada estante debe tener amarre a la pared o a otro estante para que no pierda estabilidad.<br>* En las esquinas superiores e inferioresde los estantes se colocará ángulos de soporte (refuerzos).<br>* Debidamente instalados en el lugar indicado<br>Para la instalación:<br><br>La estantería total no deberá tener más de 100 mts de longitud, si se disponen módulos compuestos por dos cuerpos de estanterías, se deben utilizar los parales y tapas laterales para | UNIDAD | 43 | 19% | $1.948.000 | $370.120 | $2.318.120 | $99.679.160 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | proporcionar mayor estabilidad. En todo caso se deberán anclar los estantes con sistemas de fijación a piso.<br><br>El espacio de circulación entre cada módulo de estantes debe tener un mínimo de 70 cm., y un corredor central mínimo de 120 cm. | | | | | | | |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 83.764.000** | | | |
| **IVA** | | | | | **$ 15.915.160** | | | |
| **TOTAL (IVA INCLUIDO)** | | | | | **$ 99.679.160** | | | |

La oferta económica presentada por el proponente por valor total iva icluido de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.679.160,00), hace parte integral del presente anexo al Contrato de Compraventa, que incorpora las cláusulas no contenidas en el contrato electrónico.

**NOTA:** La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.